

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	DILIGENCIA -RESTITUCION
Demandante:	JOSE OVIDIO LASSO ORDOÑEZ
Demandado:	DANIEL FELIPE OSPINA ARBELAEZ
Radicado:	190014003003-2022-00637-00

Viene a despacho la COMUNICACIÓN remitida por la Dra. MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ, Conciliadora Centro de Conciliación de fecha 8 de noviembre de 2022 a fin de dar trámite a la solicitud presentada por el señor JOSE OVIDIO LASSO ORDOÑEZ, a fin de que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 69 de la ley 446 de 1.998

En virtud de lo anterior se tiene que de acuerdo al contenido del Acta de Conciliación No 018005 de 6 de Octubre de 2021 realizada en el Centro de Conciliación de la Secretaria de Gobierno Municipal Casa de Justicia , suscrita por el señor JOSE OVIDIO LASSO ORDOÑEZ como convocante y el señor DANIEL FELPE OSPINA ARBELAEZ como convocada y la Dra. MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ como Conciliadora , en la que el señor DANIEL FELIPE OSPINA ARBELAEZ se comprometió a realizar la entrega de manera LIBRE Y VOLUNTARIA del inmueble dado en arrendo a saber : Casa Ubicada en la carrera 11 CALLE 64 No. 2-98 Barrio San Ignacio con fecha 2 de Noviembre de 2022 a las 2 p.m. ,acuerdo este que de acuerdo a lo manifestado incumplió , así las cosas la solicitud presentada es Procedente y este despacho judicial procederá a acceder a la solicitud incoada comisionado a la Inspección de Policía para realizar la respectiva diligencia de entrega del bien arrendado al señor JOSE OVIDIO LASSO ORDOÑEZ o a quien sus derechos represente .

Por lo expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. COMISIONAR a la INSPECCION SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL DE POPAYAN- REPARTO para efectos de la **ENTREGA MATERIAL** en favor del señor JOSE OVIDIO LASSO ORDOÑEZ identificado con la c.c. No 34.318.217 o a quien sus derechos representen el bien inmueble arrendado *Casa Ubicada en la carrera 11 CALLE 64 No. 2-98 Barrio San Ignacio*, por parte del señor DANIEL FELIPE OSPINA ARBLAEZ y de todas las personas que de ella deriven derechos al haber

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

incumplido el acuerdo conciliatorio de fecha 6 de OCTUBRE de 2022. Con tal fin
Líbrese el respectivo despacho comisorio, con los insertos del caso

HAGASE saber al comisionado que cuenta con todas las facultades de carácter
ADMINISTRATIVAS que le confieren los artículos 39, 40, 48 y 49 del C.G.P.

2. COMUNICAR al señor DANIEL FELIPE OSPINA ARBELAEZ, la presente
decisión, informándole sobre la orden impartida para la realización de la diligencia
de entrega material del bien inmueble arrendado en favor de JOSE OVIDIO LASSO
ORDOÑEZ.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili